



REGLAMENTO DE PARTICIPACION SOCIAL

AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO

REGLAMENTO

PARA PROMOVER LA

PARTICIPACION SOCIAL

EN EL MUNICIPIO DE

CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JAL.



REGLAMENTO DE PARTICIPACION SOCIAL

AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. *El presente reglamento se expide con fundamento en los numerales 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II 40, fracción II 42, 44, 120, 121, 123, y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

ARTICULO 2. *Los Comités de Participación Social son órganos ciudadanos permanentes mediante los cuales pueden participar en Organización Territorial, Asesoría y Capacitación Social y Vinculación Social, en los proyectos y ejecución de programas sociales de la administración municipal para el desarrollo humano de las comunidades, para lograr el fortalecimiento e infraestructura municipal, dentro del marco de planeación democrática y consulta popular.*

ARTICULO 3. *El objeto de este reglamento es promover en este municipio la construcción, organización y funcionamiento de los Comités de Participación Social y establecer las facilidades que el propio municipio debe otorgar a dichos comités para la realización de su objetivo.*

ARTICULO 4. *Los Comités de Participación Social podrán integrarse en las colonias, fraccionamientos o barrios delegaciones, ejidos, nuevos centros de población ejidal, comunidades indígenas, agencias establecidas en el municipio o cualquier centro de población con el objetivo de representar organizadamente a sus comunidades ante la autoridad municipal, con las atribuciones y obligaciones consignadas en este reglamento.*

ARTICULO 5. *Son autoridades validadoras de los Comités de Participación Social.*

- I. *El Presidente Municipal.*
- II. *El Secretario General y Síndico del Ayuntamiento.*
- III. *El Delegado Municipal.*
- IV. *El Regidor de Participación Social.*
- V. *Los Funcionarios Municipales que el Presidente designe.*

CAPITULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTICULO 6. *El Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, convocara a la ciudadanía del municipio, para la constitución de los comités de participación social.*



REGLAMENTO DE PARTICIPACION SOCIAL

AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO

ARTICULO 7. *Los Comités de Participación Social se constituirán por el numero de representantes que se elijan del municipio, conforme a la convocatoria que expida el Ayuntamiento, la que se publicara en los lugares mas visibles o en la gaceta de la localidad, en la que se anotara el lugar, día y hora en que debe celebrarse, en primera y segunda convocatoria la Asamblea Constitutiva.*

ARTICULO 8. *Podrán ser miembros del Comité de Participación Social los siguientes:*

- I. *Todos los habitantes del Municipio mayores de edad.*
- II. *Los representantes de los Organismos Civiles que estén dentro del municipio.*

ARTICULO 9. *No podrán ser miembros de la Mesa Directiva del Comité de Participación Social los siguientes:*

- I. *Los Ministros de cualquier culto religioso*
- II. *Las personas que tengan cargo de elección popular en cualquier nivel de gobierno o directivo en partidos políticos.*
- III. *Los menores de edad.*
- IV. *Los sentenciados por delitos Dolósos.*
- V. *Personas que se dediquen a actividades ilícitas.*

ARTICULO 10. *La Directiva es el órgano de gobierno del comité de Participación Social, la cual se integrara de la siguiente manera:*

- I. *Un Presidente.*
- II. *Un Secretario.*
- III. *Un tesorero.*
- IV. *Por lo menos cinco vocales entre quienes se distribuirá la atención de áreas específicas de trabajo, obras y servicios públicos que son: de bienestar social, de salud publica, de desarrollo humano, ecología, cultura de la juventud y el deporte. Por cada miembro propietario se elegirá un suplente.*

ARTICULO 11. *Facultades y Obligaciones del Presidente de la Directiva del Comité de Participación Social.*

- I. *Presidir las Asambleas ordinarias y extraordinarias, así como las sesiones de las directivas.*
- II. *Voto de calidad en caso de empate en las sesiones de la directiva.*
- III. *Firmar la correspondencia del Comité en compañía del Secretario.*
- IV. *Conjuntamente con el Tesorero la correcta inversión de los fondos que maneja el Comité.*
- V. *Representar al Comité ante las autoridades y vecinos.*
- VI. *Las demás que le asigne este reglamento que sean necesarias para cumplir con los objetivos.*



REGLAMENTO DE PARTICIPACION SOCIAL

AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO

ARTICULO 12. *Facultades y Obligaciones del Secretario de la Directiva del Comité de Participación Social.*

- I. *Redactar el Acta de las sesiones que celebra la directiva del Comité.*
- II. *Llevar el Archivo documental del Comité.*
- III. *Firmar la correspondencia del Comité conjuntamente con el Presidente.*
- IV. *Las demás que se le asigne este reglamento y determine la asamblea.*

ARTICULO 13. *Facultades y Obligaciones del Tesorero de la Directiva del Comité de Participación Social.*

- I. *Manejar los fondos del Comité.*
- II. *Responder de la debida aplicación de los fondos del comité.*
- III. *No realizar gasto alguno sin la previa autorización del Presidente, siempre y cuando el gasto se aplique al Plan o Programa aprobado por la asamblea o por la directiva del Comité.*
- IV. *Rendir cuentas mensualmente a la directiva y anualmente a la asamblea de vecinos.*

ARTICULO 14. *Facultades y Obligaciones de los Vocales que integran la Directiva del Comité de Participación Social.*

- I. *Suplir en caso de ausencia de renuncia o de remoción, de acuerdo al orden de su designación, al Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente en el caso de falta o ausencia de los respectivos suplentes.*
- II. *Intervenir con voz y voto en los acuerdos que tome la directiva del comité.*
- III. *Las demás que le asigne este reglamento o establezca la asamblea.*

ARTICULO 15. *Cada Comité de Participación Social se identificara con el nombre de la colonia, fraccionamiento o barrio, delegación, ejidos, nuevos centros de población ejidal, agencias y comunidades indígenas.*

ARTICULO 16. *El presidente municipal expedirá documentos que certifiquen la constitución y la designación de los integrantes de la directiva del comité de participación social, que se hayan elegido por la asamblea respectiva. El cargo de integrante de la Mesa Directiva será honorífico.*

CAPITULO III **DE LA FORMACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS.**

ARTICULO 17. *Los integrantes de cada Comité de participación Social serán electos democráticamente en la Asamblea General Constitutiva en los términos de este reglamento. Las subsecuentes se harán previa la convocatoria que haga la directiva, en funciones, la que en primera convocatoria se requiera de la presencia de 50% más 1 de*



REGLAMENTO DE PARTICIPACION SOCIAL

AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO

los representantes del Comité; en la segunda convocatoria, la cual no podrá ser antes de 3 días, de la fecha señalada para la asamblea y si no existiera Quórum legal, con las personas que se encuentren con derecho a participar en ella.

ARTICULO 18. *Las elecciones para integrar las directivas de los Comités de Participación Social se llevaran a cabo cada 3 años divididos en dos periodos de Gobierno Municipal. Los integrantes de la mesa directiva podrán ser reelectos por una sola ocasión más. El Regidor de Participación Social, comunicara a la Presidencia Municipal la Integración de la nueva mesa Directiva.*

ARTICULO 19. *Para ser miembro del Comité de Participación Social, es necesario acreditar con la credencial del IFE, que habita y es vecino de la colonia que representa, además de los siguientes requisitos:*

- I. Ser vecino de la colonia, fraccionamiento o barrio, delegación ejidos, nuevos centro de población ejidal, agencias y comunidades indígenas con una antigüedad por lo menos de un año, a la fecha de elección.*
- II. Ser Mayor de edad.*
- III. No tener antecedentes penales.*

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS COMITES.

ARTICULO 20. *Los Comités de Participación Social y sus mesas Directivas en el cumplimiento de sus fines tendrá, conforme a las facultades consignadas en otras leyes o reglamentos, las siguientes atribuciones y obligaciones:*

- I. Contribuir al cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento.*
- II. Impulsar y fomentar la colaboración y participación de los vecinos a fin de proponer al Ayuntamiento alternativas de solución para los problemas comunitarios.*
- III. Fomentar la participación social en la ejecución de obras y servicios públicos por cooperación, mano de obra, económica y especie.*
- IV. Difundir las leyes, los reglamentos, decretos, acuerdos y circulares, oficiales que para este objeto se le remitan.*
- V. Convocar a los habitantes de las comunidades a que se refiere el artículo 4 de este reglamento, a la asamblea ordinarias y extraordinarias, en la que se les informe de las actividades desarrolladas así como de los fondos recaudados y de su aplicación.*
- VI. Presentar diagnósticos de problemas y necesidades comunitarias al Ayuntamiento para la elaboración de planes y programas sociales.*
- VII. Colaborar con el Ayuntamiento para lograr una buena administración.*



REGLAMENTO DE PARTICIPACION SOCIAL

AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO

VIII. *Promover la Participación y colaboración de los sectores sociales, públicos y privado encaminados al desarrollo Municipal.*

ARTICULO 21. *En las asambleas de los comités de Participación Social se contara con la participación de un Técnico para la elaboración de un expediente para la obra que se pretenda realizar.*

ARTICULO 22. *Una vez que se concluya con la formación del expediente técnico se remitirá al Regidor de Participación Social quien a su vez lo turnará al Consejo Municipal de Participación Social para el Desarrollo Humano, para su revisión y aprobación de la obra que se promueva.*

CAPITULO V ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA.

ARTICULO 23. *Que es la Organización Comunitaria o territorial en los municipios: es la célula primaria de integración a partir de la cual los miembros de una comunidad se organizan conjuntamente con su gobierno para buscar una respuesta ágil, seleccionando la mejor solución a los problemas que se les presenten.*

ARTICULO 24. *Las atribuciones de la Organización Comunitaria serán:*

- I. *Promover la Organización y las formas de participación de los habitantes.*
- II. *Fortalecer el régimen de democracia propiciando la colaboración y participación solidaria entre la comunidad y gobierno. Para la satisfacción de sus necesidades.*
- III. *Lograr un desarrollo humano sustentable responsable respetando la identidad y las particularidades de los diversos grupos que conforman el municipio.*
- IV. *Crear el funcionamiento de las organizaciones sociales de carácter comunitario.*
- V. *Fomentar la cultura para que el gobierno y comunidad adquieran un compromiso social, trabajando conjuntamente en beneficio de su municipio.*
- VI. *Promover la integración de participación y el desarrollo de los habitantes del Municipio; inculcado el espíritu de comunidad, cooperación, respecto de la diversidad y pluralismo.*
- VII. *Involucrar a los sectores sociales público y privado en la satisfacción de las necesidades principales mediante la integración y capacitación de los comités u otro tipo de organización.*
- VIII. *Favorecer el desarrollo integral de las personas y de sus familias.*

CAPITULO VI ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS.



REGLAMENTO DE PARTICIPACION SOCIAL

AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO

ARTICULO 25. *Quienes integran el Consejo de Participación Social.*

- I. *Presidente Municipal.*
- II. *Sindico.*
- III. *Tesorero.*
- IV. *Regidor de la Comisión de Participación Social*
- V. *Titular de la dependencia que corresponda a esta atribución.*
- VI. *Representantes de los organismos de la sociedad civil o agrupación de vecinos interesados en fortalecer el desarrollo humano (comisión ciudadana), y sector publico y privado.*

ARTICULO 26. *Las principales atribuciones de los consejos de participación social del desarrollo humano serán:*

- I. *Proporcionar la colaboración entre diversos sectores de la participación social, proponer y reconocer a sus integrantes que se distingan en su servicio.*
- II. *Conocer las problemáticas que obstaculicen el desarrollo humano, a través del asesoramiento técnico y consultivo de programas sociales del gobierno Federal, Estatal y sus Municipios.*
- III. *Establecer acciones para la difusión y participación necesaria para que gobierno-sociedad realicen programas sociales de gobierno Federal, Estatal y sus municipios.*
- IV. *Asegurar la participación ciudadana y vecinal en la vida y actividad del municipio.*
- V. *Dar continuidad a los acuerdos que emanen de este consejo para convertir en una participación social real.*
- VI. *Evaluación y seguimiento al programa de necesidades de los diferentes sectores que afectan a la comunidad del municipio.*
- VII. *Elaborar y en su caso modificar el Reglamento del Consejo.*
- VIII. *Ejecutar las acciones necesarias, para el mejor desempeño de sus fines en la promoción de la participación social del desarrollo humano.*
- IX. *Coordinar los distintos esfuerzos de grupos organizaciones, asociaciones para lograr un mejor desarrollo humano en el municipio.*
- X. *Mantener informada a la comunidad o municipio de los acuerdos tomados en el pleno del consejo.*

ARTICULO 27. *Los Consejos Municipales de Participación Social para el Desarrollo Humano funcionaran a través de sesiones de las cuales podrán ser ordinarias o extraordinarias.*

ARTICULO 28. *Las sesiones ordinarias de los consejos deberán celebrarse bimestralmente, convocando a sus integrantes con diez días hábiles mínimo de anticipación.*



REGLAMENTO DE PARTICIPACION SOCIAL

AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO

ARTICULO 29. *Los consejos podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando existan asuntos de carácter urgente, convocando a sus integrantes con diez días hábiles de anticipación.*

ARTICULO 30. *Las sesiones se celebraran preferentemente en la presidencia municipal o bien en el lugar que para tal efecto señalen sus presidentes.*

ARTICULO 31. *Las sesiones de los Consejos se realizaran siempre y cuando exista mayoría simple de asistencia, la cual se determinara con la mitad más uno de los miembros.*

ARTICULO 32. *En caso de que no pueda verificarse la sesión por falta de asistencia, el coordinador citará a una nueva sesión a celebrarse dentro de los siguientes diez días hábiles que se verifica con los miembros que asistan.*

ARTICULO 33. *Los acuerdos que se tomen serán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.*

ARTICULO 34. *Facultades del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Participación Social.*

ARTICULO 35. *El Consejo contara con un Secretario Técnico para apoyar las actividades de coordinación ejecutiva en auxilio del consejo en la elaboración de las actas correspondientes y acuerdos, así como de llevar un archivo documental correspondiente de este. El Secretario Técnico será nombrado por los consejeros integrantes.*

ARTICULO 36. *Durante las sesiones extraordinarias los consejos se ocuparan únicamente de los asuntos señalados expresamente en la convocatoria respectiva, excepto que estén presentes todos sus miembros y den en forma unánime, su conformidad para que se traten otros puntos.*

ARTICULO 37. *Los consejos establecerán los mecanismos y criterios específicos que le permitan agilizar y optimizar su operación, a fin de asegurar el cumplimiento de las funciones contempladas.*

CAPITULO VII RECURSOS DE INCONFORMIDAD

ARTICULO 38. *Contra los actos y resoluciones emitidos por las Autoridades municipales en la aplicación de este Reglamento, procederá el Recurso de Inconformidad consignado en el Reglamento, en la Ley del procedimiento administrativo, del estado de Jalisco y sus municipios. Con fundamento en los artículos 142,143,144 de la misma ley referida.*



REGLAMENTO DE PARTICIPACION SOCIAL

AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Remítase el presente Reglamento al C. Presidente Municipal para los efectos de su promulgación conforme a lo establecido por el artículo 42 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Reglamento estará en vigor al siguiente día de su publicación en la gaceta Municipal lo cual deberá certificar el Secretario y Sindico del Ayuntamiento de acuerdo a lo establecido por el numeral 42 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTICULO TERCERO.- La Presidencia Municipal es un plazo máximo de 30 días hábiles expedirá convocatoria a la ciudadanía para la integración de los Comités de Participación Social.

El Presidente Municipal

Lic. Antonio López Barajas.

LOS REGIDORES PROPIETARIOS

C. Héctor Barajas Sánchez

M.V.Z. Bernabé Navarrete Mora

C. José Luis Peña Vargas

C. Ana Victoria Contreras Buenrostro



REGLAMENTO DE PARTICIPACION SOCIAL

AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO

C. Griselda Contreras Elizondo

C. Hilda Rosario Chávez Buenrostro

C. Héctor López Ortiz

C. Arturo Arredondo Olivares

C. Cruz Javier Peñalosa Hernández

El Secretario General y Síndico

C. José Refugio López Soto



REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO

En la Presidencia Municipal de Concepción de Buenos Aires, Jalisco siendo las 18:00 horas del día 01 de Diciembre del 2005 - 01 de Diciem
bre 2005 plenamente constituidos los C.C. Regidores Arturo Arredondo Olivares, Hector Barajas Sánchez, Ana Victoria Contreras Buenavista, Griselda Contreras Elizondo, Hilde Rosario Chávez Buenavista, Hector Lopez Ortiz Bernabé Navarrete Mora, José Luis Peña Vargas, y Cruz Javier Peñalboza Hernandez, para llevar a cabo Sesión Ordinaria de Ayuntamiento bajo los terminos de la Ley de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, convocada por el Lic. Antonio Lopez Barajas, en su caracter de Presidente Municipal, misma que se declara abierta por el C. José Refugio López Soto, en su caracter de Secretario General y Síndico, dada la existencia de Quorum legal para Sesionar y se tratan los siguientes puntos:

- 1.- Se somete a aprobación del Ayuntamiento, sea nombrado recinto oficial el salón Jardín ubicado en la esquina de Aquiles Serdán y Obregón para llevar a cabo el 2º Informe de Gobierno bajo Sesión Solemne de Ayuntamiento, mismo que se celebrará el día 8 de Diciembre del 2005 en punto de las 19:00 horas.
- 2.- Se somete a aprobación del Ayuntamiento la venta de las fiestas Taurinas 2006 en la cantidad de \$ 30,000.00 pesos debido a que se le están quitando 2 de los mejores días el día 07 para el Templo y el día 12 para el omenaje al C. Rafael García, a la empresa confirmada por el C. Alberto Mejía Morales y Socios.
- 3.- Se somete a su consideración la venta del permiso de Piza y Plaza para la colocación de los puestos en la plaza principal durante las fiestas taurinas 2006 debiendose pagar por cada uno la cantidad de 3,000.00 pesos.
- 4.- Se somete a Consideración del Ayuntamiento la aprobación de los reglamentar de Participación Social, Archivo Municipal y de Protección Civil, para que posteriormente puedan ser publicados y puestos en vigor en el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.
- 5.- Se somete a su aprobación que los recursos que se recaben de la venta de las fiestas Taurinas y de los puestos sean destinados para continuar los trabajos en la Plaza de Toros.


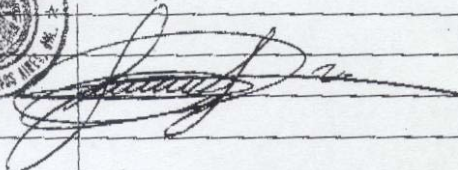

Los puntos tratados en esta Sesión fueron aprobados por unanimidad de los presentes y se da por terminada siendo las 18:40 horas del mismo día de iniciada Firmando



REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO

los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

Ana V. Contreras Bto. 